

Ayuntamiento de Morasverdes (Salamanca)

**MODIFICACIÓN DE ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA
POR SUMINISTRO DE AGUA**

Por acuerdo del Pleno de esta Corporación adoptado en Sesión Plenaria de 14 de diciembre de 2007 y previos los trámites legales, se aprobó la modificación del artículo 6º-1 de esta Ordenanza Fiscal quedando como sigue:

“La cuota tributaria correspondiente a la prestación de los servicios de abastecimiento de agua se determinará aplicando la siguiente tarifa:

- *Cuota anual de 20 euros más el IVA correspondiente”*

Todo ello de acuerdo con lo dispuesto en el art- 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, Ley Reguladora de Haciendas Locales.

Esta modificación entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Morasverdes a 25 de marzo de 2008.

EL ALCALDE

Acta de sesión extraordinaria de 14 de diciembre de 2007

PERSONAS ASISTENTES

Presidente

FLORIÁN ALONSO VICENTE

Concejales

D. ALEJANDRO GARCIA SATURIO
D. RAMIRO BENITO HERNÁNDEZ
D.ª M.ª DEL ROSARIO GARCIA S. MATIAS
D. FELIX GARCIA MORO

0

Secretaria

D.ª AMPARO ZAMORA FERNÁNDEZ

En Morasverdes a catorce de diciembre de dos mil siete, siendo las diecinueve horas y previa citación al efecto, se reunió el Pleno Municipal en la Casa Consistorial bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Florián Alonso Vicente, asistido por mí la infrascrita Secretaria, concurriendo los señores y señora Concejales que al margen se expresan, que constituyen la totalidad de sus miembros, al objeto de celebrar sesión extraordinaria cuyos asuntos a tratar constan en las respectivas cédulas de citación.

Por la presidencia se declara abierto el acto.

I. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR

Seguidamente por la Presidencia se da lectura del acta de la sesión celebrada el día 8 de noviembre de 2007.

Sometida a votación resulta aprobada por unanimidad de los presentes.

II. MODIFICACIÓN ORDENANZAS FISCALES

Se plantea la modificación de las siguientes Tasas e Impuestos, así como sus Ordenanzas Fiscales:

1.- Tasa por suministro de agua

Se propone modificar únicamente la cuota anual, que pasaría a 20 € por año.

Sometida a votación resulta aprobada con el único voto en contra de D. Félix García Moro.

2.- Tasa por puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos o atracciones situadas en terrenos de uso público e industrias callejeras y ambulantes y rodaje cinematográfico:

Se propone modificar el importe únicamente en 100 € al año.

Por unanimidad se aprueba esta propuesta.

3.- Impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza rústica y urbana:

Se propone subir los dos conceptos al 0,60. Una vez que se realice la revisión del Catastro y se actualicen los valores, se volverá a plantear la bajada.

MEMORIA DE LA ALCALDÍA

Esta Alcaldía, a la vista de las exacciones vigentes en este Ayuntamiento, de sus rendimientos y los cambios impuestos por la legislación vigente, considera que para atender debidamente las crecientes obligaciones económicas del municipio, es precisa la MODIFICACIÓN de la siguiente Ordenanza Fiscal:

- TASA POR SUMINISTRO DE AGUA

Con esta Ordenación se exaccionarán legalmente estos recursos y se posibilitará la suficiencia financiera municipal. Para ello se tendrán en cuenta las fuentes de riqueza de este municipio, así como la posible repercusión socio-económica de los vecinos.

En Morasverdes a 5 de diciembre de 2005.

EL ALCALDE



FDO: D. FLORIAN ALONSO VICENTE

Certificado de acuerdo del Pleno Municipal

D^a AMPARO ZAMORA FERNÁNDEZ, Secretaria-Interventora del Ayuntamiento de MORASVERDES (Salamanca), CERTIFICA:

Que en sesión celebrada por el Pleno de la Corporación Municipal el pasado 12 de diciembre de 2005, a la que asistieron la totalidad de sus miembros, se adoptó el acuerdo que literalmente dice:

“2.- Modificación de Ordenanzas.- Se plantea la conveniencia de modificar las siguientes Ordenanzas Fiscales:

Suministro de agua.- Siendo las modificaciones fundamentales que se proponen las siguientes:

- *Fijar la cuota anual de 18 euros más IVA*
- *Horario de riego de huertos, jardines y lavado de coches desde el 1 de junio hasta el 30 de septiembre desde las 6 a las 8 horas de la mañana.*
- *Instalar una llave de paso con reducción de ½ pulgada.*
- *Prohibición de regar fincas que no cuenten con acometida*
- *Fijar las siguientes sanciones por incumplimiento de lo dispuesto en la Ordenanza: Con el primer aviso 60 euros; con el segundo 125 euros y al tercer aviso 200 euros.*

Sepulturas del Cementerio.- Se propone el cobro de 150 euros por sepultura.

Sometidas estas propuestas a votación, tras deliberación de los presentes, se produce el siguiente resultado:

- *Un voto en contra de D. Antonio Serradilla*
- *Una abstención de D^a Fuensanta Benito*
- *Cinco votos a favor del resto de los presentes”*

Lo que certifico en Morasverdes a 12 de febrero de 2006 con el Visto Bueno del Sr. Alcalde D.Florián Alonso Vicente.

VºBº



LA SECRETARIA



SESIÓN EXTRAORDINARIA DE 12 DE DICIEMBRE DE 2005

PERSONAS ASISTENTES:

Presidente: D. Florián Alonso Vicente
Concejales: D^a M^a del Rosario García San Matías
D. Ramiro Benito Hernández
D. Alejandro García Saturio
D. Antonio Serradilla Martín
D^a Fuensanta Benito Pérez
D^a Elisa Señorán Martín

Secretaria: D^a Amparo Zamora Fernández

En Morasverdes a doce de diciembre de dos mil cinco, siendo las 20 horas y previa citación al efecto, se reunieron en el Salón de Actos de la Casa Consistorial los miembros de la Corporación al margen reseñados, que constituyen la totalidad de la misma, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Florián Alonso Vicente y asistidos por la Secretaria D^a Amparo Zamora Fernández, al objeto de celebrar sesión extraordinaria cuyos asuntos a tratar constan en las respectivas cédulas de citación.

D^a M^a del Rosario García San Matías se incorporó en el punto n. II del Orden del Día, por lo que en el punto I la votación se redujo en una persona.

Por la Presidencia se declara abierto el acto.

I.- LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR

Seguidamente por la Presidencia se da lectura al acta de la sesión celebrada el día 7 de septiembre.

Tras deliberación de los presentes se somete a votación arrojando el siguiente resultado:

- Votos a favor: tres del Grupo Socialista
- Votos en contra: tres del Grupo Popular

Dado que se ha producido empate en el resultado de la votación, decide el Voto de Calidad del Alcalde el cual hace uso de esta prerrogativa y en consecuencia resulta aprobada el Acta de la Sesión anterior.

II.- PROPUESTAS DE LA ALCALDÍA Y APROBACIÓN EN SU CASO

1.- En la zona del Rodeo se plantea la conveniencia de llevar una tubería hacia el parque, hacer una fuente, poner bancos y acondicionar el parque. Tras deliberación de los presentes se somete a votación dando el siguiente resultado:

- Dos votos en contra de D. Antonio Serradilla y D^a Elisa Señorán
- Una abstención de D^a Fuensanta Benito
- Cuatro votos a favor del resto de los presentes

2.- **Modificación de Ordenanzas.-** Se plantea la conveniencia de modificar las siguientes Ordenanzas Fiscales:

— **Suministro de agua.-** Siendo las modificaciones fundamentales que se proponen las siguientes:

- Fijar la cuota anual de 18 euros más IVA
- Horario de riego de huertos, jardines y lavado de coches desde el 1 de junio hasta el 30 de septiembre desde las 6 a las 8 horas de la mañana.
- Instalar una llave de paso con reducción de ½ pulgada.
- Prohibición de regar fincas que no cuenten con acometida
- Fijar las siguientes sanciones por incumplimiento de lo dispuesto en la Ordenanza: Con el primer aviso 60 euros; con el segundo 125 euros y al tercer aviso 200 euros.

— **Sepulturas del Cementerio.-** Se propone el cobro de 150 euros por sepultura.

Sometidas estas propuestas a votación, tras deliberación de los presentes, se produce el siguiente resultado:

- Un voto en contra de D. Antonio Serradilla
- Una abstención de D^a Fuensanta Benito
- Cinco votos a favor del resto de los presentes

3.- La Mancomunidad “Riberas del Águeda, Yeltes y Agadón” solicita del Pleno Municipal la aprobación definitiva de la modificación de los Estatutos de la misma, propuesta y aprobada inicialmente en sesión de 31 de marzo pasado de ese organismo.

Sometida la propuesta a votación y tras deliberación de los presentes resulta aprobada con el siguiente resultado:

- Un voto en contra de D. Antonio Serradilla
- Dos abstenciones de D^a Fuensanta Benito y D^a Elisa Señorán
- Cuatro votos a favor del resto de los presentes

4.- Se plantea la designación de una persona que forme parte de la Comisión Local de Saneamiento, a petición de la Junta de Castilla y León, proponiéndose a D. Alejandro García Saturio.

Sometida a votación resulta aprobada con cuatro votos a favor del grupo socialista y los tres en contra del grupo popular.

5.- Vencimiento del contrato de la Limpiadora de las dependencias Municipales.



EXCMA. DIPUTACIÓN
PROVINCIAL DE SALAMANCA

BOLETÍN OFICIAL

-ADMINISTRACIÓN-
C/. Felipe Espino, 1
Teléfonos 923 29 31 35 - 923 29 31 00 (ext. 601)

1296

AYUNTAMIENTO DE MORASVERDES
37590 MORASVERDES
SALAMANCA

SECCIÓN ANUNCIOS

Encontrándose en esta Administración, para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, un anuncio relativo a Aprobación provisional de la modificación e imposición de Tributos y Ordenanzas de: suministro de agua, y cementerio municipal., por un importe de **11,72 Eur.** (Tarifa de Urgencia: recargo del 100%) ponemos en su conocimiento que, de acuerdo con las Ordenanzas vigentes reguladoras de este Boletín Oficial, es **requisito indispensable** para su publicación el pago anticipado del mismo, pudiendo efectuarlo por cualquiera de los siguientes procedimientos:

- Cheque.
- Abono en cuenta o transferencia a:
EXCMA. DIPUTACIÓN DE SALAMANCA
Cuenta número 2104-0000-15/1100008290.
Caja Duero.

IMPORTANTE:

Si el pago lo efectúa por transferencia bancaria, es **MUY IMPORTANTE** remita lo antes posible **A ESTA ADMINISTRACIÓN** (Felipe Espino, 1, 37002 SALAMANCA), fotocopia de la misma y, si es posible hágalo por Fax (923-29.31.35).

No se cursará ningún anuncio a la Imprenta Provincial hasta en tanto no haya sido comprobado su pago.

Salamanca, 27-Dic-05

ADMINISTRACIÓN DEL B.O.P.,

LUIS MARTÍN CASTILLA

Recursos:

A) De Reposición: Se podrá interponer recurso de reposición contra la liquidación ante la Ilma. Sra. Presidenta de la Diputación, en los términos que establece el art. 14.2 de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre. El plazo para interponer será de un mes. El recurso deberá resolverse en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su presentación. Se entenderá desestimado cuando no haya recaído resolución en plazo. Contra la resolución del recurso o la desestimación presunta, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado Provincial de lo Contencioso-Administrativo (art. 46.4 de la Ley 29/1988, de 13 de julio).

**AYUNTAMIENTO
DE
MORASVERDES
(Salamanca)**

Reg. Salida n°: 324

Adjunto enviamos Edicto relativo a la aprobación provisional de modificación de Tributos y Ordenanzas, con el ruego de que se sirvan publicar en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Morasverdes a 19 de diciembre de 2005.

EL ALCALDE



Florián Alonso

FDO: D. FLORIÁN ALONSO VICENTE

AYUNTAMIENTO DE MORASVERDES (SALAMANCA)

EDICTO

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el 12 de diciembre de 2005, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 17 del Real Decreto L. 2/2004 de marzo, Ley Reguladora de Haciendas Locales, acordó con carácter provisional la modificación de los siguientes tributos y exacciones así como la aprobación de sus correspondientes Ordenanzas Fiscales reguladoras:

- TASA POR SUMIISTRO DE AGUA
- TASA POR CEMENTERIO MUNICIPAL

Dicho acuerdo provisional así como sus Ordenanzas y demás antecedentes relativos, quedan expuestos al público en las dependencias de este Ayuntamiento durante el plazo de treinta días hábiles, contados desde el siguiente a aquel en que aparezca este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a fin de que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

En Morasverdes a 19 de diciembre de 2005.

EL ALCALDE



FDO: D. FLORIÁN ALONSO VICENTE

Tipología.**Aprovechamiento lucrativo.**

4.- Compensaciones por plusvalías al Ayuntamiento de Castellanos de Moriscos por la Sociedad IBERICA DE PROYECTOS URBANÍSTICOS I.P.U.

SEGUNDA.- Compromisos asumidos por el Ayuntamiento.

El Excmo. Ayuntamiento de Castellanos de Moriscos, se compromete en ejecución del presente Convenio Urbanístico, frente a la Junta de Compensación y/o la propiedad del futuro sector RI6-D, de las Normas Subsidiarias de Castellanos de Moriscos a las siguientes obligaciones:

a) Tramitar y aprobar inicial y provisionalmente a instancia de Ibérica de Proyectos Urbanísticos I.P.U., como propietaria única del referido sector, de conformidad con la normativa urbanística vigente al respecto y la legislación sectorial correspondiente, el Proyecto de Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias de Castellanos de Moriscos, así como su posterior desarrollo.

b) A tramitar y conceder en su momento, de acuerdo con la normativa urbanística vigente al respecto y la legislación sectorial correspondiente, autorización a la Junta de Compensación para la conexión a las redes generales de agua y alcantarillado de Castellanos de Moriscos del futuro sector reseñado.

c) A contratar y efectuar a su costa las obras necesarias para que las citadas redes generales lleguen hasta el límite de dicho Sector con anterioridad a la finalización de las obras de urbanización del mismo.

TERCERA.- Compromisos admitidos por la Propiedad del sector.

Ibérica de Proyectos Urbanísticos I.P.U., como propietaria única del referido sector se compromete, en ejecución del presente convenio, con el Ayuntamiento de Castellanos de Moriscos en las siguientes obligaciones:

1) Pagar al Ayuntamiento la cantidad de (30.903,43 euros) TREINTA MIL NOVECIENTOS TRES EUROS CON CUARENTA Y TRES céntimos euros por la conexión a las redes de agua y alcantarillado en la forma y plazos que establecerán las partes. Dicha cantidad económica se incrementará con el 7 % en concepto de IVA.

En caso de retraso en los pagos de cantidades a que se refiere el presente convenio, se devengará por el Ayuntamiento el interés legal del dinero por el tiempo transcurrido y mayor coste de las obras.

De la citada cantidad de (30.903,43 euros) TREINTA MIL NOVECIENTOS TRES EUROS CON CUARENTA Y TRES céntimos de euro, el 60% corresponde a los derechos de conexión a la red de alcantarillado, es decir, (18.542,06) DIECIOCHO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y DOS EUROS CON CINCO céntimos de euros, y el 40% restante, es decir, (12.361,37) DOCE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y UN EUROS CON TREINTA Y OCHO céntimos de euros, corresponde a la red de agua potable. A reseñada cantidad de 12.361,37 euros por redes de agua, se incrementará el 7 % de IVA (865,29) OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO EUROS CON VEINTINUEVE céntimos de Euros. El total, pues, a ingresar por "IBERICA DE PROYECTOS URBANISTICOS I.P.U., S.A., incluido el IVA, será de (31.768,71) TREINTA Y UNA MIL SETECIENTAS SESENTA Y OCHO EUROS CON SETENTA Y UN céntimos de euros en la siguiente forma: el 50 % al aprobarse el Proyecto de Urbanización y el resto antes de la finalización de las obras.

2) A realizar cuando sea requerido para ello las siguientes compensaciones, en dinero o en obra, al Ayuntamiento de Castellanos de Moriscos: 198.154,00 euros (CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL CIENTO CIENCUENTA Y CUATRO EUROS).

La materialización de la compensación, a instancias del Ayuntamiento se podrá hacer de las siguientes formas:

a) En efectivo para ser invertida la cantidad en dotaciones específicas de carácter social y/o sistemas generales.

b) En obra de edificación de dotaciones de carácter social y/o sistemas generales realizada por Ibérica de Proyectos Urbanísticos para su entrega en pleno dominio al Ayuntamiento de Castellanos de Moriscos. En tal supuesto los propietarios de Sector presentarán en el plazo de UN MES desde que fuere requerido por el Ayuntamiento un Proyecto para su aprobación municipal, debiendo comenzar las obras en el mes siguiente a su autorización. El coste total de las obras, en ningún caso excederá de 198.154,00 euros, sin incluir IVA. Si el proyecto autorizado por el Ayuntamiento excediera del importe al que se obliga I. P. U., S.A., ésta se obliga a su realización, en cuyo caso el Ayuntamiento abonará exclusivamente el exceso, previa presentación de las certificaciones de obra correspondiente, y una vez ejecutada la parte de obra comprensiva del importe al que I. P. U., S.A. viene obligado.

3) A sufragar los gastos fiscales, notariales, registrales, de anuncios, etc., que pudiesen derivarse de las actuaciones del presente Convenio.

CUARTA. Naturaleza.

Este Convenio tiene naturaleza administrativa y se registrará por la LUCyL 5/99 de 8 de abril, y por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común, y por la legislación sobre la materia objeto del presente Convenio y en su defecto por la legislación de Contratos de las Administraciones Públicas y demás normas del Derecho administrativo y en defecto de este último por las normas del Derecho Privado.

QUINTA. Eficacia

La eficacia del presente Convenio queda condicionada a su aprobación por el Ayuntamiento Pleno, su publicación en el BOP en plazo de un mes, (ART. 440 del RUCyL) y remitir copia al Registro de Urbanismo de Castilla y León.

El presente Convenio es firmado, por triplicado, y a un sólo efecto, de conformidad por las partes. Fecha ut supra.

Fdo. JOSÉ IGNACIO ESCUDERO SÁNCHEZ.

Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Castellanos de Moriscos.

Fdo. Antonio García Malmierca.

Por Ibérica de Proyectos Urbanísticos.

ANTE MI. EL SECRETARIO.

Fdo. D. Emilio Collado Moreno

...

Vilvestre

Edicto

El pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 29 de septiembre de 2005, acordó, a fin de que entre en vigor con fecha 1 de enero de 2006, la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la siguiente Tasa que se incluye en el anejo.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el periodo de información pública, se ha elevado a definitivo el acuerdo, en virtud de lo establecido en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, y para cumplir lo preceptuado en el artículo 17.4 de la citada Ley, se hace público el mismo.

Contra la presente modificación podrá interponerse Recurso Contencioso Administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente de la publicación de este anuncio en el B.O.P.

TASA:

POR SUMINISTRO DE AGUA: Ordenanza nº 1, se modifica el artículo artículo 6.2. La tarifa será:

Cuota fija por mantenimiento semestral 3 euros.

De 0 m³ a 50 m³ periodo semestral cada m³ a 0,40 euros.

Cada m³ de exceso al periodo semestral a 0,60 euros el m³.

El Tte. de Alcalde Fdo.: Manuel Domínguez Hernández.

...

Morasverdés

Edicto

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el 12 de diciembre de 2005, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 17 del Real Decreto L. 2/2004 de marzo, Ley Reguladora de Haciendas Locales, acordó con carácter provisional la modificación de los siguientes tributos y exacciones así como la aprobación de sus correspondientes Ordenanzas Fiscales reguladoras:

- TASA POR SUMINISTRO DE AGUA.

- TASA POR CEMENTERIO MUNICIPAL

Dicho acuerdo provisional así como sus Ordenanzas y demás antecedentes relativos, quedan expuestos al público en las dependencias de este Ayuntamiento durante el plazo de treinta días hábiles, contados desde el siguiente a aquel en que aparezca este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a fin de que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

En Morasverdes a 19 de diciembre de 2005.

El Alcalde, Fdo.: FLORIÁN ALONSO VICENTE.

...



**EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE SALAMANCA**

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA
-ADMINISTRACIÓN-
C/. Felipe Espino, 1
Teléfonos 923 29 31 35 - 923 29 31 00 (ext. 601)
C.I.F. P/3700000-G

MORA VERDES (37590)

ENTRADA N.º 50

SALIDA N.º _____

Fecha 13 ENE 2006

**AYUNTAMIENTO DE
MORASVERDES
37590 MORASVERDES
SALAMANCA**

ANUNCIOS

Fecha:
12/01/2006

Número:
92

CONCEPTO	IMPORTE
Aprobación provisional de la modificación e imposición de Tributos y Ordenanzas de: suministro de agua, y cementerio municipal.	11,72

TOTAL 11,72

ADMINISTRACIÓN DEL B.O.P.,

FDO.: LUIS MARTÍN CASTILLA

SON 11,72 EUR.

**AYUNTAMIENTO
DE
MORASVERDES
(Salamanca)**

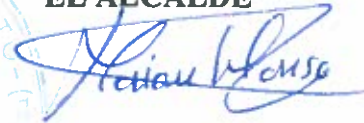
Reg. Salida núm.:

174

Adjunto enviamos texto íntegro de Ordenanzas reguladoras de la TASA POR SUMINISTRO DE AGUA y LICENCIA AMBIENTAL, con el ruego de que se sirvan publicar en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Morasverdes a 19 de julio de 2006.

EL ALCALDE



FDO: D. FLORIÁN ALONSO VICENTE

2.- Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcalde que señala el artículo 43 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria.

Artículo 5º.- EXENCIONES SUBJETIVAS.

Gozarán de exención subjetiva aquellos contribuyentes que hayan sido declarados pobres por precepto legal o estén inscritos en el Padrón de la Beneficencia como pobres de solemnidad.

Artículo 6º.- CUOTA TRIBUTARIA.

1.-La cuota tributaria correspondiente por la prestación de los servicios de abastecimiento de agua se determinará aplicando la siguiente tarifa:

- Cuota fija anual por acometida (vivienda o local) de 18 euros más el I.V.A. correspondiente.**

2.- La cuota tributaria por concesión de licencia o autorización de acometida a la red de agua, se exigirá por una sola vez y consistirá en una cantidad fija en función del número de viviendas del inmueble, de acuerdo con la siguiente tarifa:

- 200 euros por cada vivienda o local dentro del casco urbano y previa aprobación por acuerdo del Pleno Municipal.**

Artículo 7º.- NORMAS DE GESTIÓN

1.- Toda autorización para usar y disfrutar del servicio municipal de agua, lleva inherente la obligación de instalar una llave de paso con reducción de ½ pulgada en la vía pública a la entrada de la finca.

2.- La interrupción parcial o total del servicio por causa de fuerza mayor no dará derecho a deducción de cantidad alguna en el importe de la factura.

3.- La presentación de baja en el suministro de agua surtirá efectos a partir del periodo de cobranza siguiente al de la fecha en que se haya efectuado la declaración.

4.- Desde el día 1 de junio al 30 de septiembre de cada año, sólo se podrán regar huertos, jardines o lavar coches desde las 6 hasta las 8 horas de la mañana.

5.- No se podrán regar fincas que no cuenten con acometida de agua y estén de alta en el Servicio.

Artículo 8º.- DEVENDO

Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir desde el momento en que se inicia la prestación del servicio, entendiéndose iniciado dada la naturaleza de recepción obligatoria del mismo, cuando esté establecido y en funcionamiento el servicio municipal de abastecimiento de agua en las calles o lugares donde figuren las fincas utilizadas por los contribuyentes sujetos a esta tasa.

Artículo 9º.- DECLARACIÓN, LIQUIDACIÓN E INGRESO

1.- Dentro de los 30 días hábiles siguientes a la fecha en que se devengue por primera vez la tasa, los sujetos pasivos formalizarán su inscripción en el padrón, presentando al efecto la correspondiente declaración de alta e ingresando simultáneamente la cuota del primer periodo.

Los sujetos pasivos sustitutos del contribuyente formularán la declaración de alta y baja en el censo de sujetos pasivos de la tasa en el plazo de 30 días siguientes desde la fecha en que se produzca la variación en la titularidad de la finca.

2.- Esta tasa se exaccionará mediante recibo en cuota ANUAL.

3.- Podrán exaccionarse estas cuotas en recibo único con los Servicios Municipales de Alcantarillado, Basura y otras prestaciones de igual o análoga naturaleza.

Artículo 10º.- INFRACCIONES Y SANCIONES

1.- La infracción a lo establecido en esta Ordenanza dará lugar a las sanciones correspondientes:

- Con el primer aviso 60 euros
- Con el segundo 150 euros
- Con el tercero 200 euros

2.- En lo no previsto en esta Ordenanza se estará a lo dispuesto en los artículos 183 y siguientes de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación a partir del día siguiente, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

EL ALCALDE

FDO: D. Florián Alonso Vicente

biental de Castilla y León, salvo corrales domésticos e instalaciones para cría o guarda de perros (Anexo V g) y h) de la mencionada Ley), 100 euros.

- 2.- El otorgamiento de licencia ambiental: 200 euros.
- 3.- El otorgamiento de licencias de apertura: 100 euros.

Artículo 7.º EXENCIONES, BONIFICACIONES Y REDUCCIONES.

Las tasas establecidas en la presente Ordenanza serán reducidas en los siguientes SUPUESTOS:

1.- Los que hayan solicitado autorización antes de comenzar la actividad, caso de ser denegada la misma y siempre y cuando el Ayuntamiento haya realizado las necesarias inspecciones, la cuota que se devengue quedará reducida al 20%.

2.- No obstante lo dispuesto en el epígrafe anterior, el 50% del importe de los derechos se devolverá al interesado, siempre que por causas no imputables al mismo se dejare de abrir el establecimiento y lo solicite aquél dentro del plazo de tres meses siguientes a la concesión de la licencia.

3.- En caso de desistimiento, los promotores de los expedientes satisfarán el 10% de la cuota normalmente aplicable en el supuesto de que tal desistimiento se produjese con anterioridad al acto administrativo municipal, y no devengará tasa alguna si se solicitare en los quince días siguientes a la presentación del proyecto o petición iniciales.

4.- Si se renuncia a la licencia dentro de los treinta días siguientes a su concesión, se devengará el 50% de la tasa. Transcurrido este plazo, la cuota a satisfacer será la totalidad de la que corresponda.

Artículo 8.º CADUCIDAD.

La caducidad de la licencia ambiental no dará derecho a la devolución de las tasas.

Artículo 9.º DEVENGO.

Las presentes tasas se devengarán desde que se inicie la prestación del servicio o la realización de la actividad administrativa.

Artículo 10.º NORMAS DE GESTIÓN.

1.- Al solicitarse las licencias o al efectuar la comunicación prevista en el artículo 58 de la ley 11/2003 de Prevención Ambiental de Castilla y León, deberá acreditarse, mediante la oportuna carta de pago, haber ingresado en concepto de autoliquidación, el importe de las tasas correspondientes. La citada autoliquidación tendrá la consideración de provisional en tanto que por el Ayuntamiento no se compruebe que la misma se ha efectuado mediante la aplicación correcta de las normas reguladoras de las tasas.

2.- Las personas interesadas en la obtención de las reducciones establecidas en esta Ordenanza, las solicitarán de la Administración Municipal, acreditando suficientemente las circunstancias que les dan derecho a su obtención.

Artículo 11.º INFRACCIONES Y SANCIONES TRIBUTARIAS.

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria.

DISPOSICIÓN FINAL.

La presente Ordenanza entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, siendo de aplicación desde ese día hasta su modificación o derogación expresas.

El Alcalde, Florián Alonso Vicente.

... MORAS VERDES

ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR SUMINISTRO DE AGUA

Artículo 1.º FUNDAMENTO Y NATURALEZA:

En uso de las facultades concedidas por el artículo 133.2 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 711985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 al 19 del Real Decreto Legislativo 212004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la tasa por suministro de agua, que se regirá por la presente Ordenanza Fis-

cal, cuyas normas atienden a lo prevenido en los artículos 20 y 57 del citado texto refundido de la Ley de Haciendas Locales.

Artículo 2.º HECHO IMPONIBLE.

Constituye el hecho imponible de la tasa, la prestación del servicio de distribución de agua, derechos de enganche y colocación, tal como determina el artículo 20.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Artículo 3.º SUJETO PASIVO.

1.- Son sujetos pasivos de esta tasa, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas así como las entidades a que se refiere el artículo 36 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria, que soliciten o resulten beneficiados o afectados por los servicios a que se refiere el artículo 2 de esta Ordenanza Fiscal.

2.- En todo caso tendrán la condición de sustituto del contribuyente, los propietarios de dichos inmuebles, quienes podrán repercutir, en su caso, las cuotas sobre los respectivos beneficiarios.

Artículo 4.º RESPONSABLES.

1.- Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo, las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 41 y 42 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

2.- Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcalde que señala el artículo 43 de la Ley 5812003 de 17 de diciembre, General Tributaria.

Artículo 5.º EXENCIONES SUBJETIVAS.

Gozarán de exención subjetiva aquellos contribuyentes que hayan sido declarados pobres por precepto legal o estén inscritos en el Padrón de la Beneficencia como pobres de solemnidad.

Artículo 6.º CUOTA TRIBUTARIA.

1.- La cuota tributaria correspondiente por la prestación de los servicios de abastecimiento de agua se determinará aplicando la siguiente tarifa:

- Cuota fija anual por acometida (vivienda o local) de 18 euros más el I.V.A. correspondiente.

2.- La cuota tributaria por concesión de licencia o autorización de acometida a la red de agua, se exigirá por una sola vez y consistirá en una cantidad fija en función del número de viviendas del inmueble, de acuerdo con la siguiente tarifa:

- 200 euros por cada vivienda o local dentro del casco urbano y previa aprobación por acuerdo del Pleno Municipal.

Artículo 7.º NORMAS DE GESTIÓN.

1.- Toda autorización para usar y disfrutar del servicio municipal de agua, lleva inherente la obligación de instalar una llave de paso con reducción de 1/2 pulgada en la vía pública a la entrada de la finca.

2.- La interrupción parcial o total del servicio por causa de fuerza mayor no dará derecho a deducción de cantidad alguna en el importe de la factura.

3.- La presentación de baja en el suministro de agua surtirá efectos a partir del periodo de cobranza siguiente al de la fecha en que se haya efectuado la declaración.

4.- Desde el día 1 de junio al 30 de septiembre de cada año, sólo se podrán regar huertos, jardines o lavar coches desde las 6 hasta las 8 horas de la mañana.

5.- No se podrán regar fincas que no cuenten con acometida de agua y estén de alta en el Servicio.

Artículo 8.º DEVENGO.

Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir desde el momento en que se inicia la prestación del servicio, entendiéndose iniciado dada la naturaleza de recepción obligatoria del mismo, cuando esté establecido y en funcionamiento el servicio municipal de abastecimiento de agua en las calles o lugares donde figuren las fincas utilizadas por los contribuyentes sujetos a esta tasa.

Artículo 9.º DECLARACIÓN, LIQUIDACIÓN E INGRESO

1.- Dentro de los 30 días hábiles siguientes a la fecha en que se devengue por primera vez la tasa, los sujetos pasivos formalizarán su inscripción en el padrón, presentando al efecto la correspondiente declaración de alta e ingresando simultáneamente la cuota del primer periodo.

Los sujetos pasivos sustitutos del contribuyente formularán la declaración de alta y baja en el censo de sujetos pasivos de la tasa en el plazo de 30 días siguientes desde la fecha en que se produzca la variación en la titularidad de la finca.

2.- Esta tasa se exaccionará mediante recibo en cuota ANUAL.

3.- Podrán exaccionarse estas cuotas en recibo único con los Servicios Municipales de Alcantarillado, Basura y otras prestaciones de igual o análogo naturaleza.

Artículo 10.º INFRACCIONES Y SANCIONES.

1.- La infracción a lo establecido en esta Ordenanza dará lugar a las sanciones correspondientes:

Con el primer aviso 60 euros Con el segundo 150 euros.

Con el tercero 200 euros.

2.- En lo no previsto en esta Ordenanza se estará a lo dispuesto en los artículos 183 y siguientes de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria.

DISPOSICIÓN FINAL.

La presente Ordenanza entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación a partir del día siguiente, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

El Alcalde, Florián Alonso Vicente.

Fuenterroble de Salvatierra**Anuncio**

Por Doña MARÍA CONCEPCIÓN GARCÍA DEMETRIO, vecina de Fuenterroble de Salvatierra (Salamanca), Calle Larga, n.º 5, se ha presentado en este Ayuntamiento solicitud para legalización de explotación de PORCINO EN CICLO CERRADO en base a la Ley 5/2005, de 24 de mayo, de establecimiento de un régimen excepcional y transitorio para las explotaciones ganaderas en Castilla y León.

La explotación ganadera lo es de porcino en ciclo cerrado con 10 reproductoras, 1 verraco, 140 de cebo y 3 de reposición, con una carga ganadera de 49,00 U.G.M, ubicándose en la parcela 259 del polígono 504 de este término municipal, adjuntando a la solicitud la documentación exigida en la citada Ley.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 5/2005, de 24 de mayo, de establecimiento de un régimen excepcional y transitorio para las explotaciones ganaderas en Castilla y León se somete a información pública el expediente, para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad, puedan examinarlo en este Ayuntamiento y formular las alegaciones pertinentes en el plazo de veinte días hábiles a contar desde la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Fuenterroble de Salvatierra, 18 de septiembre de 2006.-El Alcalde-Presidente, Antonio Lozano de Castro.

Garcirrey**Anuncio**

Por D.ª MARÍA ANGELES GÓMEZ GARCÍA con domicilio en Paseo de Carmelitas, n.º 58, 2.º, de Salamanca, se ha solicitado LICENCIA AMBIENTAL, para una explotación de ganado vacuno, en la parcela n.º 33-34 del polígono 1, del término municipal de Garcirrey.

En cumplimiento de lo establecido en el art. 27,1 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León y el art. 25.2 b, de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León se somete a información pública el expediente, para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad, puedan examinarlo en este Ayuntamiento y formular las observaciones pertinentes en el plazo de veinte días a contar desde la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Garcirrey a 13 de septiembre de 2006.-El Alcalde, José M.ª Hernández Vaquero.

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN**Delegación Territorial de Salamanca
Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo**

RESOLUCIÓN DE FECHA 20 de septiembre de 2006 DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN EN SALAMANCA, SOBRE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA, DECLARACIÓN DE UTILIDAD PÚBLICA Y APROBACIÓN DEL PROYECTO DE EJECUCIÓN DE LA INSTALACIÓN ELÉCTRICA L.A.S.M.T., CT DE 2X630 KVA Y RED DE BT, EN MARTÍN DE YELTES, SECTOR "SPPP2". EXPEDIENTE AT 12268

ANTECEDENTES DEL HECHO

Visto el expediente instruido en el Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo a petición de IBERDROLA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA, S.A.U., en el que solicita autorización, declaración de utilidad pública y aprobación del proyecto para la instalación ELÉCTRICA antes citada.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el TÍTULO VII del Real Decreto 1995/2000 de 1 de Diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, el Decreto 127/2003 de 30 de Octubre de la Junta de Castilla y León y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 54/1997 de 27 de Noviembre del Sector Eléctrico.

Visto el Decreto 44/2002 de 14 de Marzo, por el que se regula la estructura orgánica y las competencias básicas de las Delegaciones Territoriales de la Junta de Castilla y León y el Decreto 156/2003 de 26 de Diciembre sobre desconcentración de Competencias en los órganos Directivos Centrales de la Consejería de Economía y Empleo y en los Delegados Territoriales de la Junta de Castilla y León.

Esta Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León, a propuesta del Servicio correspondiente, HA RESUELTO:

AUTORIZAR a IBERDROLA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA, S.A.U, L.A.S.M.T., CT de 2X630 KVA Y RED DE BT, CONDUCTOR CABLE HEPRZ1 DE 150 MM/2; LONGITUD DE 542 METROS, CON ORIGEN EN LÍNEA SANCTI SPIRITUS Y FINAL EN CT EN PROYECTO

DECLARAR LA UTILIDAD PÚBLICA DE LA CITADA INSTALACIÓN, que lleva implícita la Necesidad de Ocupación de los Terrenos, e implica la Urgente Ocupación de los mismos, a los efectos del Art. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

APROBAR el proyecto de ejecución de la instalación eléctrica descrita.

Esta aprobación se concede de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1955/2000 de 1 de Diciembre, artículos 130 y 131, con las siguientes condiciones:

1.ª Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso, se puedan solicitar y autorizar.

2.ª El plazo de puesta en marcha será de un año contado a partir de la fecha de la presentación de la resolución.

3.ª El titular de la citada instalación dará cuenta de la terminación de las obras a este Servicio Territorial, a efectos del reconocimiento definitivo y extensión del Acta de Puesta en Marcha.

4.ª Por este Servicio Territorial se comprobará si en la ejecución del proyecto se cumplen las condiciones dispuestas en los reglamentos que rigen los servicios de electricidad, para lo cual el titular de la instalación, dará cuenta por escrito del comienzo de los trabajos, el cual, durante el periodo de construcción, y asimismo, también en el de explotación los tendrá bajo vigilancia e inspección en su totalidad.

5.ª La Administración, podrá dejar sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

6.ª En tales supuestos la Administración previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización, con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que deriven según las disposiciones legales vigentes.

Esta Resolución se emite con independencia de cualquier autorización prevista en la normativa vigente y sin perjuicio de terceros.

Esta instalación no podrá entrar en servicio, mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación del proyecto de ejecución.